



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SUBMARINOS
DE CONTROL REMOTO**





INDICE

1. DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES.....	3
2. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL	3
3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	4
3.1. General	4
3.2. Bases operativas y medios materiales.....	4
3.3. Medios humanos.....	5
3.4. Disponibilidad de los medios.....	5
3.5. Otras obligaciones del contratista.....	6
4. DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES	8
5. INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES	9
6. ACTUACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	9
7. ALCANCE Y LIMITES DEL CONTRATO.....	9





1. DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES

Las operaciones en las que se requiere la intervención de la empresa contratista son aquellas consideradas como especiales por la Dirección de Operaciones de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) en virtud de su singularidad y especialidad y en las que sea necesario y/o conveniente la utilización de un vehículo submarino operado por control remoto y, más concretamente, para las que a título orientativo y no exclusivo se relacionan a continuación:

1. Rescate de personas o búsqueda de desaparecidos.
2. El salvamento de bienes de acuerdo con criterios contrastados, en aquellos casos en que la no intervención suponga un deterioro de la situación del buque o los bienes siniestrados, que pueda poner en peligro la vida humana, el medio ambiente marino costero o suponga un riesgo de contaminación marina, y así sea ordenado por la Autoridad Marítima.
3. El reflotamiento de las embarcaciones y bienes y la remoción y / o, en su caso, hundimiento, previa evaluación de la situación entre el personal técnico de la empresa contratista y la Dirección de Operaciones de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, siguiendo las directrices de la Autoridad Marítima.

2. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Dentro del ámbito de sus funciones en materia de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación en la mar, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, a través de la Dirección del Contrato, podrá ordenar al contratista, en las aguas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, o fuera de ellas cuando así lo estime necesario, en zona de responsabilidad SAR española ó fuera de ella en virtud de Convenios o acuerdos de Colaboración suscritos, la ejecución de los servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo, de control y ayuda al tráfico marítimo, de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, de remolque y embarcaciones auxiliares, así como aquellos complementarios de los anteriores, atribuidos por la Ley o sus Estatutos a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.



Asimismo, la empresa contratista habrá de prestar los servicios complementarios que le sean ordenados, tanto de apoyo a la Administración Marítima, como de colaboración con los Organismos e Instituciones con los que se han suscrito o se puedan suscribir Convenios o Acuerdos de Cooperación en materia de salvamento marítimo, lucha contra la contaminación en la mar y demás actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

3.1. General

El contratista se obliga al cumplimiento de las actuaciones necesarias para intervenir en cualquier contingencia o accidente marítimo, en la que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima sea requerida por la Autoridad Marítima, poniendo a su disposición y a través de sus Centros de Coordinación de Salvamento la capacidad de asistencia con los medios sujetos a este contrato y otros que fueran necesarios, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en el plazo mínimo que se emplee para desplazar los equipos y el personal desde su base operativa hasta el lugar del accidente o contingencia, a contar desde el momento en que la empresa contratista sea requerida para ello por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

3.2. Base operativa y medios materiales.

Los medios humanos que el contratista debe asignar para el desarrollo de las operaciones definidas en el apartado anterior estarán ubicados en la base de Salvamento y Lucha contra la Contaminación que la Sociedad de Salvamento disponga en la zona peninsular noroccidental (Galicia).

La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima dotará a la base operativa de los medios materiales que requiera la ejecución de las prestaciones de mantenimiento y reparación de los vehículos de control remoto.

La empresa contratista habrá de responsabilizarse del manejo, mantenimiento y, en su caso, reparación de los vehículos de control remoto, corriendo por su cuenta la mano de obra y, en el supuesto de deberse la avería a su costa, los materiales necesarios para proceder a su reparación. Asimismo, la empresa contratista será responsable de la preparación, el trincaje seguro de los vehículos de control remoto en





camiones u otros medios de transporte, su instalación en barcos o en costa y la puesta en marcha de todos los sistemas, incluyendo la conexión con señales del buque como giro, DPS, etc.

3.3. Medios humanos.

El equipo humano disponible para prestar los servicios objeto del contrato serán dos técnicos/pilotos con categoría senior, es decir, con gran experiencia en estos vehículos.

- Uno será especializado en mecánica/hidráulica.
- Otro especializado en Electrónica.

Ambos técnicos se encargarán del mantenimiento de los vehículos de control remoto en la Base.

Contarán con un servicio de **consultas y asesoramiento** por un supervisor de la empresa adjudicataria.

El supervisor de la empresa contratista y los técnicos estarán en contacto permanente con SASEMAR, informándola de la situación de los vehículos (contingencias, reparaciones etc.), así como la necesidad de repuestos, materiales, etc.

Los técnicos enviarán mensualmente un informe de los vehículos de control remoto y, en su caso, la oportuna solicitud de materiales.

En caso de intervención de la empresa en una operación objeto de este contrato, ésta se compromete a aportar 6 técnicos (los 2 encargados del mantenimiento en base + 4 extras).

Asimismo, si fuese necesario en alguna operación específica o delicada, a requerimiento de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, además de los técnicos, se incorporará un Supervisor adicional.

3.4. Disponibilidad de los medios

La empresa contratista mantendrá en permanente estado de operatividad los grupos de trabajo (activación durante las 24 horas del día, los 365 días del año). A estos efectos, la Dirección de la empresa contratista mantendrá informado al Departamento de Operaciones de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima de cualquier incidencia





que se produzca y que pueda afectar al tiempo de respuesta para iniciar las operaciones, o bien al normal desarrollo de actividades que se atribuyen al grupo de trabajo en su totalidad.

La jornada laboral de presencia física en la instalación de la base, será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, para los dos técnicos de mantenimiento del vehículo. El tiempo de respuesta, para los dos técnicos de mantenimiento los días laborables será inmediata durante la jornada laboral. Fuera de la jornada laboral, sábados y festivos el tiempo de respuesta será de un máximo de dos horas.

El tiempo de respuesta para los restantes técnicos (4) que se incorporaran a las operaciones será de un máximo de dos horas.

La jornada laboral en los períodos de embarque/utilización de los vehículos desde la movilización hasta la desmovilización será de 12 horas diarias durante los 7 días de la semana.

La empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima los nombres del Director de aquella y de un responsable administrativo que actúen como interlocutores, debiendo tomar las medidas oportunas para que la asistencia esté permanentemente cubierta (sistemas de localización para activación las 24 horas del día, los 365 días del año) y la movilización del personal y material mínimo por ellos transportable se realice en el menor tiempo posible.

3.5. Otras obligaciones del contratista

Las empresas licitadoras habrán de presentar la relación de personal fijo que compone la empresa y la del asignado para el cumplimiento del objeto de este contrato, especificando el historial de cada uno de ellos, el tipo de contrato, la titulación y dedicación total o parcial. Cualquier cambio del personal inicialmente adscrito a este contrato durante la vigencia del mismo deberá ser comunicado a la Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, que aprobará formalmente, en su caso, dicho cambio.

El contratista será considerado a todos los efectos empleador.

Así mismo, la empresa adjudicataria se compromete a mantener el material afecto al contrato en las mismas condiciones en que le fue entregado a la fecha de inicio del contrato.





Las empresas licitadoras remitirán un escrito en donde se refleje el compromiso de la empresa sobre el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Este cumplimiento deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima se guarda el derecho de solicitar en cualquier momento documentación complementaria sobre materias relacionadas con seguridad y salud laboral.

La empresa contratista solamente utilizará máquinas, accesorios y material homologados y expresamente indicados para su actividad. En caso de que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima no disponga de los mismos, la empresa contratista habrá de ponerlo en conocimiento de esta entidad pública empresarial a la mayor brevedad posible a efectos de proceder a su adquisición.

Serán por cuenta de la contratista los equipos personales de trabajo, prendas de uniformidad y protección personal de los trabajadores empleados y cuantos gastos de formación específica, aprendizaje y reciclaje sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones encomendadas al personal asignado a este contrato.

Todas las empresas licitadoras facilitarán, en la documentación técnica a presentar en este concurso, un plan de formación de su personal que asegure la continuidad en el adecuado nivel de capacitación de la misma para el cumplimiento del presente contrato.

A efectos de la uniformidad, dentro de los primeros 30 días contados desde la comunicación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria someterá a la consideración de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima el diseño de la uniformidad de las prendas, diseño en el que sólo prevalecerá la identidad corporativa de la entidad pública empresarial que se extenderá hasta los logotipos y marcas de los equipos que formen parte de este contrato.

La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima notificará a la contratista aquellas conductas del personal afecto a este contrato que incidan o puedan incidir negativamente en la ejecución de los servicios requeridos en virtud del mismo o en la imagen de la Entidad Pública Empresarial. De la gravedad de tales conductas o de la reiteración de las mismas, podrá desprenderse la solicitud de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a la contratista de remover ese personal de cualquier actuación en relación con este contrato.





La empresa contratista responderá frente a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima por los daños o perjuicios que aquella pudiera causarle, directa o indirectamente, como consecuencia de la ejecución de las operaciones definidas en las presentes prescripciones, únicamente en los casos en los que tales daños o perjuicios sean por causa de conducta negligente o dolosa, o contemplada en los Convenios o Contratos de Salvamento aplicables, de la empresa contratista o sus empleados. A estos efectos, la empresa contratista suscribirá a su cargo una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que tendrá una cobertura igual al importe anual del contrato.

La empresa contratista comunicará a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, en un plazo máximo de 5 días, todos aquellos accidentes de trabajo que se produzcan en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

Las empresas licitadoras deberán entregar a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la siguiente documentación:

- Copia del concierto con un servicio de prevención de riesgos laborales, si procede, incluida la Vigilancia de la Salud. En caso de no tener contratado el servicio externo, copia de la auditoría en Prevención de Riesgos Laborales realizada por una entidad externa acreditada.
- Certificación de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios que han recibido los trabajadores que prestarán el servicio.
- Certificación de la formación profesional del personal que va a realizar las actividades objeto del presente pliego.
- Certificado de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la ausencia de sanciones administrativas graves o muy graves en esta materia.



4. DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES

El personal de la empresa contratista adscrito a este contrato, así como todo el personal de las tripulaciones de otras empresas que mantienen una relación contractual con la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y el personal propio de la plantilla, actuarán conjuntamente y en coordinación para llevar a cabo todas las operaciones resultantes del siniestro. La dirección y



coordinación general de las operaciones residirá en la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

5. INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES

A petición de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, la empresa contratista está obligada a emitir los informes que se soliciten en relación con actividades y asuntos considerados de interés para el buen funcionamiento de los servicios o para la toma de decisiones sobre materias relacionadas con el objeto de este contrato.

En el plazo máximo de 7 días a partir de la finalización de todas las operaciones realizadas en cada uno de los siniestros marítimos, la empresa contratista elevará un informe que recogerá todos los datos referidos a los medios utilizados (humanos y materiales), las operaciones realizadas y sus características y evaluará consecuencias de carácter general y específicas de las que pudieran obtenerse resultados de interés a tener en cuenta en la ordenación del expediente del siniestro y para futuras operaciones; así mismo incluirá relación completa de los gastos incurridos, no incluidos en la oferta.

6. ACTUACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista actuará en todo caso a indicación de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima en las operaciones objeto del contrato.

Una vez personados los interesados en la resolución del accidente, bien sea el propio Armador o su compañía de seguros por formal delegación, ante la Autoridad Marítima, y aprobado por ésta el plan adecuado para la resolución de la situación, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y la empresa contratista cesarán en su intervención, trasladándose ésta a quienes se hubieren hecho cargo de la ejecución del Plan aprobado por la Autoridad Marítima.

7. ALCANCE Y LIMITES DEL CONTRATO

El contrato cubrirá los servicios de 2 técnicos de mantenimiento en la Base todo el año, a razón de una jornada individual de 35 horas semanales y 30 días de vacaciones anuales. Se garantizará durante los periodos de vacaciones que uno de los dos designados permanezca cumpliendo su jornada





laboral normal y en caso de operaciones de los vehículos el técnico que se encuentre de vacaciones se incorporará o será sustituido por otro (previamente designado).

Igualmente el precio del contrato cubre el coste de 6 técnicos, entre los que se encuentra el personal de mantenimiento, durante un periodo de los 40 días de operaciones o prácticas.

A partir del límite máximo de los anteriores 40 días, la empresa contratista facturará cada día adicional de operaciones o prácticas del conjunto del personal (6 técnicos), cuyo coste diario será objeto de valoración, para lo cual los licitadores habrán de aportarlo como documento anexo a la oferta económica.

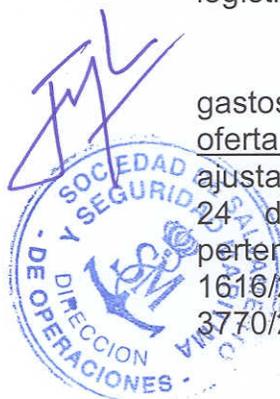
En caso de solicitar SASEMAR un supervisor adicional la empresa contratista facturará el coste diario del mismo que será objeto de valoración, para lo cual los licitadores habrán de aportarlo como documento anexo a la oferta económica.

Todos los gastos de iguales con otras empresas y gastos de personal de las mismas están incluidos en el precio del contrato y serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

El contrato no cubre los gastos de desplazamiento del personal ni de los equipos adicionales precisos para la intervención, que la empresa contratista someterá, en cada caso, a la consideración de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, por si ésta estimase conveniente realizarlos por sus propios medios. Caso de ser abonados por el contratista, tales gastos se facturarán a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, estando debidamente justificados. La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima facilitará la utilización de sus unidades propias o fletadas, para el apoyo logístico preciso.

No obstante lo anterior, la empresa contratista especificará propuesta de gastos de desplazamiento de personal y equipos, alojamiento y dietas, en la oferta económica que presente a la licitación, que en todo caso habrá de ajustarse a las dietas de la Administración, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dietas pertenecientes al grupo 2, modificado y actualizado por Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre, Resolución de 2 de diciembre de 2005 y Orden 3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya.

El personal suplementario para formar un número superior de equipos o complementar el existente se facturará aparte, al finalizar cada operación, mediante la remisión de los correspondientes justificantes de pagos al





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

trabajador y a la Seguridad Social, o mediante oferta por un precio/día cerrado, que deberá ser aprobada por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, siendo los viajes y dietas tratados de igual forma que para el personal objeto de este contrato.

Madrid, *20* de *Mayo* de 2008
EL DIRECTOR DE OPERACIONES


Jesús M. Uribe

